



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, **21 JUN. 2022**

OFICIO N° 1157 -2022-MIDAGRI-SG

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
del Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia: Oficio N° 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Tengo en agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines copia del Oficio N° 2033-2021-MIDAGRI/SG y documentación adjunta, mediante el cual se atendió su solicitud de opinión sobre el referido Proyecto de Ley.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS, ÁLVAREZ
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CUT: 40019-2021



Oficio No 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Lima, 11 de noviembre de 2021

Señor
VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la Competitividad Productiva.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 2D181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 10:08:38-0500





Lima, **25 NOV. 2021**

OFICIO N° 2033 -2021-MIDAGRI-SG

Señora

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez s/n, Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre, 1er piso, Oficina
103, Lima

Presente.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.

Ref. : Oficio N° 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión de este Sector, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

cc.
PCM - Secretaría de Coordinación

CUT: 39229-2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 NOV. 2021

OFICIO N° 2034 -2021-MIDAGRI-SG

Señora
VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta de la Comisión Agraria
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Segundo Piso - Lima
Presente.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.

Ref. : a) Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR
b) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
c) Oficio N° 479-2021-2022-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión de este Sector, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

cc.
PCM - Secretaría de Coordinación

CUT: 39229-2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

INFORME N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ

PARA : JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

REF. : a) Oficio N° 390-2021-2022-CA-CR
b) Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC
c) Oficio Múltiple N° D001559-2021-PCM-SC
d) Oficio N° 479-2021-2022-CA/CR
e) Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC
f) Memorando N° 1322-2021-MIDAGRI-DVDAFIR
g) Oficio N° 1081-2021-MIDAGRI-PCC
h) Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
i) Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA-DIPNA
j) Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA
(CUT N° 39229-2021)

FECHA : 24 de noviembre de 2021

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR del 09.11.2021, la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"; expediente derivado al Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, y al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.2 Con el Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC de fecha 15.11.2021, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), solicita entre otros, al Secretario General del MIDAGRI la opinión sobre el referido proyecto de ley, remitido a la PCM con el Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR, indicando que "(...) emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros."; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.3 Por el Oficio Múltiple N° D001559-2021-PCM-SC de fecha 16.11.2021, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), solicita entre otros, al Secretario General del MIDAGRI la opinión sobre el referido proyecto de ley, remitido a la

1



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

PCM con el Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR de la Presidenta de la Comisión Agraria y con el Oficio N° 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, indicando que "(...)emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros."; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.

- 1.4 A través del Oficio N° 479-2021-2022-CA/CR de fecha 22.11.2021, la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el referido Proyecto de Ley N° 647/2021-CR; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.5 Mediante el Memorando N° 1322-2021-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 23.11.2021, el DVDAFIR remite a esta Oficina General el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 23.11.2021 del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC que adjunta el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/Upps con la cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, manifestando su conformidad sobre el contenido del mismo.
- 1.6 Con el Oficio N° 1081-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 23.11.2021, el Director Ejecutivo (e) del PCC da a conocer a la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, a los representantes que participarán en la reunión técnica de trabajo del día 25.11.2021 con el objeto de recibir nuestra opinión al acotado Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.
- 1.7 Por el Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA el DVPSDA remite a esta Oficina General el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de fecha 23.11.2021 de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA que adjunta el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA del 23.11.2021, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria – DIPNA con el cual se emite opinión sobre el referido proyecto de ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva" tiene por objeto "(...) *modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.*"; en ese sentido, con el artículo 2 de la referida propuesta legislativa se modifican los artículos 3 y 4 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29337, en los términos siguientes:



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva
Ley N° 29337

Texto original	Fórmula modificatoria
<p>Artículo 3.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.</p>	<p>"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 20, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.</p>
<p>Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.</p>	<p>Artículo 4°.-Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de/ diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.</p>

La Primera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley establece que "(...)El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional."

III. ANÁLISIS:

Opinión del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC

3.1 El PCC ha emitido el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC que adjunta el Informe N° 67 - 2021-MIDAGRI-PCC/Upps remitido a esta OGAJ con el Memorando N° 1322-2021-





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

MIDAGRI-DVDAFIR, mediante el cual se emite opinión considerando que el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR es viable con observaciones y comentarios, por los argumentos siguientes:

- Respecto al artículo 3 del proyecto de ley, el PCC es de opinión que si corresponde que los Gobiernos Regionales y locales deban informar, dentro del plazo indicado, al Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen.
- Sin embargo, se debe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria mediante Ley N° 31195, los únicos competentes para recibir la información de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no encontrándose considerado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo cual no tendría dicha competencia.
- En ese sentido, el PCC propone que el referido artículo 3 del proyecto de ley sea redactado conforme al detalle:

"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen". (el resaltado es nuestro)

- Respecto al artículo 4, el PCC es de opinión que la propuesta de modificación es favorable a los objetivos de la Ley N° 29337, con el fin de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejoramiento o transferencia de tecnología, lo cual permitirá incrementar el número de iniciativas de apoyo en beneficio de los agentes económicos organizados; sin embargo, el sustento que justifica el establecer un porcentaje mínimo del 10% hasta el 12% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, no está desarrollado, por lo cual, corresponde que la propuesta sea justificada debidamente.
- A fin de brindar el panorama de los recursos asignados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a nivel nacional de estos últimos años (2015-2020), el PCC ha detallado en el referido Informe, data histórica obtenida del SIAF amigable del MEF y

4



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

otras fuentes, en la que se aprecia que los recursos asignados por los referidos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales implementadores han sido inferiores al porcentaje establecido en la modificación propuesta; en ese sentido, desde el nacimiento de PROCOMPITE, existen aún Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no destinan recursos para promover las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, repercutiendo en un reducido número de ejecución de planes de negocio rentables, sostenibles y ambientalmente amigables en favor de productores, y a su vez, un menor desarrollo económico y social del ámbito local y regional al que pertenecen.

- Por lo cual, el PCC considera que la propuesta legislativa es viable con observaciones y comentarios.

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

3.2 La DGPA ha emitido el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que adjunta el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la DIPNA remitido a esta OGAJ con el Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA de la DVPSDA mediante el cual se emite opinión considerando que el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR es viable con observaciones, por los argumentos siguientes:

- El Proyecto de Ley pretende modificar la Ley 29337, con el objeto de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE; al respecto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, en su artículo 3 señala que dicho marco normativo es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Agentes Económicos Organizados y no hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- La Ley N° 31195 hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de disponer los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, en las materias a su cargo y según competencia; por lo cual el MIDAGRI a través del PCC continúa promoviendo la ejecución de Planes de Negocio del PROCOMPITE en materia agraria, mediante la evaluación del impacto de la implementación de estos procesos, con talleres de orientación, asistencia técnica, asesoramiento, creación y difusión de metodologías de trabajo.
- Respecto a la redacción del artículo 2 del Proyecto de Ley, que señala "(...) *Modifícanse los artículos 3°, 4° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes términos: (...)*"; no existe redacción del texto modificatorio de la Segunda Disposición Complementaria propuesta por el legislador.
- El Proyecto de Ley contiene iniciativas que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de la Producción; al respecto, el artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE); asimismo, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 25, los ministros de Estado son los encargados de dirigir el





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

proceso de planeamiento estratégico sectorial, aprobar planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución; por lo tanto, corresponde al propio Poder Ejecutivo regular, determinar y establecer las pautas de su actuación, y determinar las formas organizacionales que considere necesarias para la implementación de sus planes, estrategias, campañas u otras acciones similares; siendo así, no compete al Poder Legislativo establecer un financiamiento mayor a lo ya establecido por el propio Ministerio de la Producción a través de la Ley 29337.

- El artículo 79 de la Constitución Política del Estado establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*; lo señalado, respecto a la restricción de los Congresistas de la República en la generación de gasto público, también se encuentra regulado en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que les prohíbe la presentación de propuestas de ley que involucren creación o aumento de gasto público.
- Es necesario contar con la opinión del Ministerio de la Producción por ser el ente rector y responsable de PROCOMPITE; asimismo del Ministerio de Economía y Finanzas por hacer referencia a la asignación de presupuesto del Estado.
- La Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones considera lo propuesto en el artículo 2 del referido proyecto de ley, por lo cual deviene se considera que el mismo es viable con observaciones.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

- 3.3 La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece en su artículo 5 el ámbito de competencia de este Ministerio en las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y h) infraestructura agraria.
- 3.4 El artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto a ellas, están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia, la cual se establece en su Ley de Organización y Funciones.
- 3.5 Conforme se advierte de la iniciativa legislativa, esta tiene por objeto modificar la Ley N° 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; asimismo establece disposiciones sobre el financiamiento que realizan los gobiernos regionales y gobiernos locales.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

6

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.6 Al respecto, como ha sido señalado por el PCC en el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/Upps remitido con el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC la propuesta de modificación es favorable a los objetivos de la Ley N° 29337, con el fin de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejoramiento o transferencia de tecnología; no obstante, la propuesta normativa debe justificar debidamente el establecimiento de un nuevo porcentaje mínimo (del 10% hasta el 12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados al financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, para lo cual en el citado Informe, el PCC brinda información sobre el presupuesto ejecutado por los gobiernos regionales y gobiernos locales en el periodo 2015 al 2020.
- 3.7 Asimismo, la DGPA ha señalado en el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la DIPNA remitido con el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que por razón de competencias, es necesario contar con la opinión del Ministerio de la Producción como ente rector y responsable de la implementación del PROCOMPITE; y del Ministerio de Economía y Finanzas toda vez que el proyecto de ley considera una modificación de disposiciones referidas a la asignación de recursos del Estado.
- 3.8 Respecto de lo señalado en el numeral precedente, esta OGAJ considera que la exposición de motivos debe efectuar un análisis cuantitativo sobre la medida propuesta en el artículo 2 del proyecto de ley, en lo referente a la modificación del porcentaje mínimo que los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden destinar sobre los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos PROCOMPITE.
- 3.9 De otro lado, a fin de no contravenir lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, se recomienda tener en consideración en la redacción del artículo 2 del proyecto de ley, referido a la modificación, entre otro, del artículo 4 de la Ley N° 29337 que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.(...)"*.
- 3.10 Debe tenerse en cuenta respecto a los recursos disponibles para implementar la medida que el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la rectoría en materia de presupuesto público recae en la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tiene entre sus funciones programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; asimismo, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que: *"Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos."*; marco normativo que debe considerarse en la evaluación de la iniciativa legislativa.
- 3.11 Respecto a la redacción del artículo 2 del proyecto de ley, referente a la modificación del artículo 3 de la Ley N° 29337; debe tenerse en cuenta que la Ley N° 31195, Ley que





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha establecido en su artículo único la modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

"SEXTA. Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva

Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados."

En ese sentido, y como ha sido señalado en el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/UPPS del PCC, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Ley N° 31195, los únicos competentes para recibir la información de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no encontrándose considerado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- 3.12 De otro lado, en la redacción del artículo 2 del proyecto de ley debe corregirse su objeto, por cuanto considera la modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, referida al registro e impacto de las iniciativas PROCOMPITE, no obstante no se ha incluido dicha propuesta modificatoria en el cuerpo normativo del Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.
- 3.13 Asimismo se recomienda se corrija la redacción de la "Primera Disposición Complementaria" respecto de:
- El Título, teniendo en cuenta que solo contiene una disposición complementaria debe colocarse en singular.
 - El epígrafe de la Disposición, debe denominarse "Única"
 - Por técnica legislativa las Disposiciones Complementarias se clasifican en: Transitorias, Finales y Derogatorias, debiendo la denominación correspondiente.
 - En la redacción del contenido de la Disposición, debe aclararse que el Reglamento de la Ley N° 29337 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, debe adecuarse a lo dispuesto en la presente Ley.

8



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

3.14 En razón de la competencia presupuestaria, la iniciativa legislativa debe contar con la opinión del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente Informe, se opina lo siguiente: El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", **es viable con observaciones.**
- 4.2 Se remite el presente informe a su Despacho, para consideración y visación del proyecto de oficio a la Comisión Agraria del Congreso de la República y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, asimismo, debe ser visado por el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- 4.3 Es necesario se remita copia de los actuados a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), conforme a su pedido; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General para el trámite respectivo.
- 4.4 Se adjuntan dos (02) proyectos de Oficios dirigidos a la Presidenta de la Comisión Agraria y al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Atentamente,

Jeimy Asmat Mayaute
Abogada CAS

La que suscribe hace suyo el contenido de presente Informe



ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



Oficio No 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Lima, 11 de noviembre de 2021

Señor
VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la Competitividad Productiva.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 19:08:38-0500





COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de noviembre de 2021

OFICIO N° 479-2021-2022-CA/CR

Señor
VICTOR RAUL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Av. La Universidad N° 200 – La Molina
Lima. -

Asunto: Participación en reunión de trabajo virtual.

Ref. : Proyecto de Ley N.º 647/2021-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez convocar a su entidad a una reunión técnica de trabajo para el jueves 25 de noviembre de 2021 a las 10. 00 horas con el objeto de recibir su opinión al proyecto de Ley N.º 647/2021-CR "Ley que modifica la Ley N.º 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

En tal sentido, agradeceré pueda designar a los representantes con poder de decisión de su institución que participarán en la reunión, adjuntando sus direcciones electrónicas con el fin de poder compartirles el link de la reunión.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaria Técnica de la Comisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,

VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 16:50:30-0500



Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR

Señor

VICTOR RAUL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Av. La Universidad N° 200 – La Molina
Lima.-

Asunto: Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°
647/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la "**Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Móvil FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 15:17:27-0500



Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 15 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2016899926 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2021 17:17:34 -05:00

Señores

Yván Quispe Apaza
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Carlos Alberto Lezameta Escribens
Secretario General
Ministerio de la Producción

Carlos Adeval Zafra Flores
Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR
Referencia : a) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
b) Memorando N° D01283-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión Agraria solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 7892IHR



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisanmanta karun"

Lima, 10 de Noviembre del 2021



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999026 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivos: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2021 12:39:44 -05:00

MEMORANDO N° D001283-2021-PCM-OGAJ

Para : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647-2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Referencia : Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR

Fecha Elaboración: Lima, 09 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647-2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, cabe señalar que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por lo que, se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 391-2021-2022-CA/CR

Señora

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN

Presidenta del Consejo de Ministros

Presente. -

Asunto: Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la "**Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaria Técnica de la Comisión.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

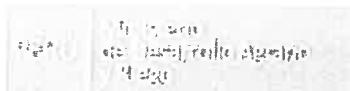
VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 15:17:38-0500



Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 819 -2022-MIDAGRI-SG/OGAJ

A : **JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE**
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

ASUNTO : Remito opinión sobre Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

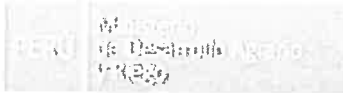
REFERENCIA : a) Memorando N° 464-2022-MIDAGRI-DVPSDA
b) Oficio N° 320-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
c) Oficio N° 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR (CUT N° 40019-2021)

FECHA : **07 JUN. 2022**

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley del asunto.
2. Por Memorando N° 464-2022-MIDAGRI-DVPSDA, de fecha 06 de junio de 2022, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario deriva dicho documento y la documentación respectiva a esta Oficina General, para el trámite correspondiente.
3. Cabe señalar que, en atención a los Oficios N° 479-2021-2022-CA/CR y N° 390-2021-2022-CA/CR de la Comisión Agraria y, al Oficio N° 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, signados con el CUT N° 39229-2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI ha emitido opinión sectorial respecto al referido Proyecto de Ley, mediante el Informe N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, de esta Oficina General, remitido a dichas Comisiones, a través de los Oficios N° 2034-2021-MIDAGRI-SG y N° 2033-2021-MIDAGRI-SG de fechas 25 de noviembre de 2021, respectivamente.
4. El citado Informe, teniendo en cuenta lo opinado mediante el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que adjunta el Informe N° 67-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS; y, al Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias, que acompaña el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, concluye que el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, es viable con observaciones.

5. En tal sentido, habiéndose remitido en su oportunidad la opinión sectorial sobre la citada iniciativa legislativa, en atención al pedido formulado por la Presidenta de la Comisión Agraria y, del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, corresponde remitirle copia del Oficio N° 2033-2021-MIDAGRI-SG, para conocimiento y fines.
6. Se remite el presente Informe para consideración de su Despacho y visación del proyecto de Oficio de respuesta a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General para el trámite respectivo.

Atentamente,

Steven Enrique Rodríguez Bendezu
Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica

La que suscribe hace suyo el contenido del presente Informe.



INES ZUNIGA TRELLES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas y
Supervisión del Desarrollo Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORANDO N° 464 -2022-MIDAGRI-DVPSDA

A : **INÉS DEL ROSARIO ZÚÑIGA TRELLES**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Referencia : a) Oficio N° 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR

Fecha : La Molina, 06 de junio del 2022

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el señor congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión De Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, se informa la atención previa del Proyecto de Ley del asunto por intermedio del Oficio 0515-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que comunica lo actuado en el CUT 39229-2021 en atención al documento de referencia b), a través del Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA y el Informe N° 0415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA. Cabe señalar que el CUT 39229-2021 cuenta con la opinión sectorial a la propuesta normativa mediante Informe N° 01739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, la cual ha sido remitida a través del Oficio 2034-2021-MIDAGRI-SG.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CUT: 40019-2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas y
Supervisión del Desarrollo Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 03 de junio de 2022

OFICIO N° 320-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Señor

JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE

Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Referencia : a) Oficio N° 362-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el señor congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", remitir a su Despacho el proyecto de Memorando dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su firma, de considerarlo conveniente, sobre la propuesta de respuesta.

Al respecto, se informa la atención previa del Proyecto de Ley del asunto por intermedio del Oficio N° 0515-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que comunica lo actuado en el CUT 39229-2021 en atención a la referencia b), a través del Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, que acompaña el Informe N° 0415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA. Cabe señalar que el CUT 39229-2021 cuenta con la opinión sectorial a la propuesta normativa mediante Informe N° 01739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, la cual ha sido remitida a través del Oficio 2034-2021-MIDAGRI-SG.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



RIGOBERTO COICO MONROY

Director General

Dirección General de Políticas Agrarias

CFIJ/fjrp

CUT: 40019-2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de noviembre de 2021

OFICIO N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Señor

JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE

Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Referencia : a) OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR.
b) Oficio Multiple N° D001529-2021-PCM-SC
c) Oficio Multiple N° D001559-2021-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales, la señora Vivian Olivos Martínez, Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", cumpla con remitir a su despacho el proyecto de Memorando, para su firma, de considerarlo conveniente, dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, señalando que el Proyecto de Ley, deviene en **viable con observaciones**.

Cabe señalar que la Dirección General de Políticas Agrarias, manifiesta su conformidad sobre el contenido del Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



OSWALDO ELMER ROJAS MUÑOZ
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA

Para : **OSWALDO ELMER ROJAS MUÑOZ**
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Referencia : a) OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR.
b) Oficio Multiple N° D001529-2021-PCM-SC
c) Oficio Multiple N° D001559-2021-PCM-SC

Fecha : Lima, 23 de noviembre 2021

Por el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la señora congresista de la república Vivian Olivos Martínez, Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".
- 1.2 Mediante documento de la referencia b) y c), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los requerimientos de opinión de los presidentes de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y a la Presidencia, y de la Comisión Agraria al proyecto de ley del asunto.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI. Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS:

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias

- 3.1 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 3.2 Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.3 Los incisos a y g del artículo 65 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, que consisten en proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.
- 3.4 La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria es una unidad orgánica de la referida Dirección General cuyas funciones se establecen en el artículo 68 de la referida Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, de conformidad con el inciso f. de la norma en mención, tiene por función evaluar las iniciativas de política, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.

B. Sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

B.1 Descripción de la propuesta:

- 3.6 La fórmula normativa del Proyecto de Ley N° 647/2021-CR está compuesta por cuatro (04) artículos y una disposición complementaria.

El artículo 1 define el objetivo de la Ley que modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través de

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

El artículo 2 establece la modificación de los artículos 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 20, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de/ diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

La primera disposición complementaria trata la adecuación al Reglamento, por lo que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

B.2 Análisis de la propuesta:

- 3.7 El Proyecto de Ley pretende modificar la Ley 29337, con el objeto de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE. Sobre ello, mencionar que según Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad, la cual menciona en su artículo 3 que el ámbito de aplicación del presente dispositivo normativo es aplicable **al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos**

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Regionales, Gobiernos Locales y Agentes Económicos Organizados, como se puede apreciar no hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

- 3.8 No obstante, la Ley N° 31195 hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de disponer los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, en las materias a su cargo y según competencia. Por tanto, el Ministerio a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agroideas, continuará promoviendo la ejecución de Planes de Negocio de Procompite, en materia agraria, mediante la evaluación del impacto de la implementación de estos procesos, con talleres de orientación, asistencia técnica, asesoramiento, creación y difusión de metodologías de trabajo.
- 3.9 Respecto al artículo 2 que establece la modificación de los artículos 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, **he de mencionar** que mediante la Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se indica lo siguiente:

Modifícase la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

“SEXTA. *Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.*

*Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el **Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados.*

- 3.10 En cuanto a lo señalado en el artículo 2 del Proyecto de Ley el Legislador propone la modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337. No obstante, se advierte que no se encontró modificación alguna que contemple la variación de la Segunda Disposición propuesta por el legislador.
- 3.11 Por otro lado, el presente Proyecto de Ley contiene iniciativas que son de competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de la Producción tal y como lo señala el artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- LOPE.

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.12 Conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los ministros de Estado son los encargados de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, aprobar planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, corresponde al propio Poder Ejecutivo, y no otro a Poder del Estado, quien regule, determine y establezca las pautas de su actuación, y de las formas organizacionales que considere necesarias para la implementación de sus planes, estrategias, campañas u otras acciones similares. Siendo así, no compete al Poder Legislativo establecer un financiamiento mayor a lo ya establecido por el propio Ministerio de la Producción a través de la Ley 29337.
- 3.13 El artículo 79 de la Constitución Política del Estado establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; lo señalado, respecto a la restricción de los Congresistas de la República en la generación de gasto público, se encuentra regulado además en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que les prohíbe la presentación de proposiciones de ley que involucren creación o aumento de gasto público.
- 3.14 Por su parte el Ministerio de Economía y Finanzas estableció en su glosario de términos sobre la definición de Gasto Público que: Son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales¹.
- 3.15 Siendo así, resulta indispensable contar con la opinión del Ministerio de la Producción por ser el ente rector y responsable de PROCOMPITE; asimismo del Ministerio de Economía y Finanzas por hacer referencia a presupuesto del estado, toda vez que los presupuestos públicos entregados a los gobiernos locales y regionales son otorgados por el MEF.
- 3.16 De todo lo mencionado, se observa que la Ley N° 31195 contempla lo propuesto por el legislador señalado en el artículo 2 de la presente propuesta de Ley. Por lo que, deviene en **viable con observaciones** el proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La Presidenta de la Comisión de Agraria y el presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, a través de traslado realizado por la Secretaría de Coordinación de la PCM, solicitan opinión institucional al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".
- 4.2 El presente Proyecto de Ley contiene iniciativas que son de competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de la Producción tal y como lo señala el artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- LOPE.

¹https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=29&id=76&lang=es-ES





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.3 La Ley N° 31195, Ley Que Modifica El Decreto Legislativo 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de disponer los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, en las materias a su cargo y según competencia.
- 4.4 Al plantearse la modificación de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, tal y como lo señala el punto 3.12 al 3.15 del presente informe esta Dirección concluye que el legislador está haciendo alusión a capacidad de gasto por lo que el presente Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobado por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.

Es todo cuanto tengo a bien informarle.

Atentamente,

DARÍO RAFAEL GUTIERREZ DIAZ
Especialista Legal
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

VERONIKA GONZALEZ RIVA
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

OERM/drgd-vgr

CUT: 39229-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

San Isidro, 23 de noviembre de 2021

OFICIO N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC

Señor

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA

Viceministro

Despacho Viceministerial de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Av. La Universidad N° 200

La Molina. -

Asunto : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia : a) Comunicación electrónica de fecha 11 y 20 de noviembre 2021
b) OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR
c) OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC
d) OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la comunicación de la referencia a), mediante el cual traslada al Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, ley que modifica la “Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, se remite el Informe N° 67-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS, a través del cual al Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento – UPPS brinda opinión técnica señalando que el proyecto de ley es **viable con observaciones y comentarios**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

ANDERSON DEL VAL Carlos

Federico Jesus FAU 20524605903

hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2021 14:15:02-0500



CUT: 4522-2021-AGROIDEAS



BICENTENARIO PERÚ 2021

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MEMORANDUM N° 917 -2021-MIDAGRI-PCC/UPPS

Para : **CARLOS ANDERSON DEL VAL**
Director Ejecutivo (t) del PCC

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia : a) Comunicación electrónica de fecha 11 y 20 de noviembre 2021
b) OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR
c) OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC
d) OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SC

Fecha : San Isidro, 23 de noviembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a), a través de los cuales se solicita la opinión del Programa de Compensaciones para la Competitividad al al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, al respecto, adjunto al presente el Informe N° 67-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS, mediante el cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la opinión correspondiente, a fin de dar respuesta a las comunicaciones referidas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524805903 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 13:58:30-0500

AAE

cut: 0422-2021-Agroideas
cut: 4522-2021-Agroideas

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/UPPS

A : **CARLOS FEDERICO JESUS ANDERSON DEL VAL**
Director Ejecutivo (t)
Programa de Compensaciones para la Competitividad

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley 647/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Referencia : a) Comunicación electrónica de fecha 11 y 20 de noviembre 2021
b) OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR
c) OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC
d) OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SC

Fecha : San Isidro, 23 de noviembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a las comunicaciones electrónicas de la referencia a), mediante las cuales el Despacho Viceministerial de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, traslada al Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, el Proyecto de Ley 647/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, para evaluación, informar y dar trámite correspondiente. Al respecto, se indica lo siguiente:

I. Base Legal

- Ley N° 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria a través de la Ley N° 31195.
- Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su modificatoria mediante Decreto Supremo 020-2021-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 0207-2021-MIDAGRI, que delega en el/la Director/a del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, la competencia para que emita procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.

II. Antecedentes

- La Ley N° 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Day V° B°

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.
- Con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su sexta disposición complementaria final dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337 son emitidos por el Ministerio de la Producción.
 - Mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó el reglamento de la Ley N° 29337, con el objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE.
 - A través de la Ley N° 31195, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo único que dispone que: Los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo.
 - El 26 de julio mediante la Resolución Ministerial 0207-2021-MIDAGRI se delegan las competencias en el/la Director/a del Programa de Compensaciones para la Competitividad para emitir procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.
 - Mediante comunicación electrónica de fecha 11 de noviembre de 2021, el DVDAFIR del MIDAGRI solicita la atención del Oficio N° 390-2021-2022-CA-CR, a través del cual la Sra. Congresista de la República Vivian Olivos Martínez, en su calidad de Presidenta de la Comisión Agraria, solicita la opinión técnica del MIDAGRI sobre el Proyecto de Ley N° 647 / 2021-CR, que propone la “ley que modifica la ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva”.
 - Mediante comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2021, el DVDAFIR del MIDAGRI solicita la atención del OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC, a través del cual la Sra. Cecilia del Pilar García Díaz, secretaria de coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647 / 2021-CR, ley que modifica la “ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva”.
 - Mediante comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2021, el DVDAFIR del MIDAGRI solicita la atención del OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SC, a través del cual la Sra. Cecilia del Pilar García Díaz, secretaria de coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647 / 2021-CR, ley que modifica la “ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva”.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.

Orrantía, San Isidro

T: (511) 416 - 9880

www.gob.pe/agroideas

www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. Análisis:

a) Sobre las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de organización y funciones, el MIDAGRI ejerce competencias en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, vi) Recursos hídricos, vii) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario y viii) Infraestructura agraria.
- Asimismo, el numeral 3.1.2 de la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, establece que el MIDAGRI promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio, derechos humanos, interculturalidad y otros, para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.
- Actualmente, la sexta disposición complementaria final de la Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo.

b) Respecto a las competencias del PCC

- El Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC (Agroideas), fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1077 con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar, a través del fortalecimiento de la asociatividad, la gestión empresarial, la adopción de tecnologías agrarias, y el fortalecimiento de las formas asociativas de los productores agrarios, así como, la reconversión productiva de los pequeños y medianos productores organizados de la agricultura familiar, contribuyendo a la mejora de su competitividad y calidad de vida, mediante una gestión eficiente y orientada a resultados.
- Los beneficiarios del PCC son aquellos pequeños y medianos productores organizados bajo cualquier forma organizacional permitida por Ley.
- El Programa Agroideas, ofrece dos productos: i) cofinanciamiento de incentivos no reembolsables y ii) cofinanciamiento de proyectos de reconversión productiva agropecuaria; que tienen como característica principal ser decrecientes en el tiempo y con la modalidad de desembolsos no reembolsables que requieren de una contrapartida de las organizaciones de productores y que cuenten con un mercado de destino.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

i. cofinanciamiento de incentivos no reembolsables:

- Incentivo de asociatividad: Consiste en el pago no reembolsable hasta de 0.5 UIT, a favor de las organizaciones agrarias (OA), con la finalidad de cubrir los gastos de constitución en los que hayan incurrido dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud de elegibilidad.
- Incentivo de gestión empresarial: Consiste en el pago no reembolsable que el Programa realizará a la OA con el fin de cubrir parcialmente y de manera decreciente la retribución de un Gerente, a través de la implementación de planes de gestión empresarial.
- Incentivo de adopción de tecnología: Este incentivo cofinancia el costo de inversión asociado a la adopción de tecnología, promoviendo el uso de paquetes tecnológicos para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad agraria, a través de la implementación de planes de negocio.
- Incentivo para el fortalecimiento de las formas asociativas de los productores agrarios: consiste en el pago no reembolsable para cofinanciar servicios profesionales y especializados, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las cadenas de valor de la agricultura familiar, la asociatividad y las capacidades de la organización agraria, de acuerdo a los objetivos establecidos en el plan de trabajo presentado por las formas asociativas de los productores agrarios.

ii. cofinanciamiento de proyectos de reconversión productiva agropecuaria (PRPA)

- La reconversión productiva es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual, busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos en toda la cadena productiva, a través de proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

c) Resultados de la intervención del PCC con el otorgamiento de incentivos: adopción de tecnología, gestión empresarial, asociatividad y fortalecimiento de formas asociativas de los productores agrarios.

- Planes aprobados, periodo 2010 - 2021

Desde el 2010, se han aprobado 1 670 incentivos no reembolsables en beneficio de 66 390 productores de la agricultura familiar, con una participación importante de la mujer productora (30% del total), la cual está tomando mayor relevancia en los últimos años. Los planes de negocio se han atendido en los 24 departamentos a nivel nacional, mejorando la producción y calidad de 580 408 hectáreas de cultivos, con una inversión total de S/ 781,6 millones, de los cuales el PCC cofinancia el monto de S/ 578,6 millones y la diferencia corresponde como contrapartida por parte de las organizaciones agrarias.

**Tabla 1: Planes aprobados
2010-2021**



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Departamento	Nº de Planes	Productores Agrarios	Productores Varones	Productores Mujeres	Superficie (Ha)	Inversión Total (\$/)	Inversión PCC (\$/)	Inversión OA (\$/)
Amazonas	112	4 662	3 265	1 397	15 815,04	46 376 461,06	33 864 510,49	12 511 950,57
Ancash	14	699	493	206	36 509,20	6 463 174,96	4 826 823,16	1 636 351,80
Apurímac	83	3 342	1 968	1 374	74 047,01	45 265 867,26	34 239 639,55	11 026 227,71
Arequipa	69	1 752	1 139	613	94 632,05	37 937 589,22	26 696 331,83	11 241 257,39
Ayacucho	84	2 848	1 718	1 130	41 167,73	35 392 313,65	26 997 722,02	8 394 591,63
Cajamarca	285	11 254	8 267	2 987	33 145,65	122 371 243,16	92 323 563,60	30 047 679,56
Cusco	50	2 116	1 541	575	14 919,44	20 816 076,14	15 173 599,06	5 642 477,08
Huancavelica	52	1 323	686	637	1 911,94	15 453 262,72	12 362 713,96	3 090 548,76
Huánuco	34	2 353	1 824	529	8 231,08	18 725 669,07	13 898 059,00	4 827 610,07
Ica	31	665	495	170	1 400,73	14 810 510,78	10 592 766,66	4 217 744,12
Junín	214	9 857	6 380	3 477	36 938,28	116 741 943,01	86 309 858,16	30 432 084,85
La Libertad	30	1 053	785	268	8 089,07	16 590 071,10	11 788 154,70	4 801 916,40
Lambayeque	33	1 113	769	344	1 247,47	13 256 455,59	9 824 373,83	3 432 081,76
Lima	9	112	81	31	231,87	3 645 873,90	2 723 479,06	922 394,84
Loreto	14	438	301	137	339,69	2 151 976,89	1 583 046,97	568 929,92
Madre De Dios	5	165	138	27	1 709,00	3 108 086,44	2 290 875,82	817 210,62
Moquegua	26	679	372	307	14 354,53	9 854 963,11	7 740 637,39	2 114 325,72
Pasco	44	1 864	1 179	685	10 397,93	19 240 104,22	14 337 857,60	4 902 246,62
Piura	94	4 328	3 496	832	5 911,86	58 969 081,34	42 061 932,15	16 907 149,19
Puno	183	5 392	3 230	2 162	136 971,08	76 451 246,13	59 141 843,48	17 309 402,65
San Martín	111	7 081	5 904	1 177	25 786,34	52 415 765,97	38 362 409,80	14 053 356,17
Tacna	43	1 016	625	391	1 563,44	14 620 215,25	11 296 462,30	3 323 752,95
Tumbes	4	161	127	34	243,94	1 944 777,01	1 456 936,31	487 840,70
Ucayali	46	2 117	1 472	645	14 843,29	29 029 264,80	18 695 458,81	10 333 805,99
Total general	1 670	66 390	46 255	20 135	580 407,66	781 631 992,78	578 589 055,71	203 042 937,07

Fuente: Programa de Compensaciones para la Competitividad

- PRPA Aprobados, periodo 2014 - 2021

Desde el 2014 al 2021, se aprobaron 292 Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria – PRPA (221 atendidos en la zona del VRAEM y 71 aprobados a nivel nacional), en beneficio de 3 379 productores y productoras (participación de la mujer productora del 34%) y para la reconversión de 4 393 hectáreas de cultivos poco rentables a productos como cacao, café, piña, palta, entre otros.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Day Vº Bº

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El monto de inversión total de estos PRPA asciende a S/ 256,8 millones, de los cuales S/ 212,7 millones cofinancia el Programa y la diferencia corresponde a la contrapartida por parte de las organizaciones agropecuarias.

**Tabla 2: PRPA aprobados
2014-2021**

Departamento	Nº de PRPA	Productores Agrarios	Productores Varones	Productores Mujeres	Superficie (Ha)	Inversión Total (S/)	Inversión PCC (S/)	Inversión OA (S/)
Amazonas	5	116	75	41	142,28	8 934 620,97	7 103 053,90	1 831 577,07
Arequipa	10	123	93	30	173,06	12 739 467,92	9 659 300,84	3 080 167,07
Ayacucho	116	1 300	798	502	1 432,00	80 897 580,62	71 383 423,69	9 514 156,95
Cajamarca	4	102	85	17	129,70	8 358 882,39	6 621 149,71	1 737 732,68
Cusco	83	791	521	270	933,00	52 684 385,18	46 399 547,12	6 284 838,08
Huanuco	2	29	23	6	59,20	2 614 533,98	1 937 830,98	676 703,00
Ica	10	86	65	21	272,67	17 408 910,91	13 663 812,71	3 745 097,39
Junin	31	362	255	107	420,20	23 995 966,71	19 902 445,66	4 093 521,09
Lambayeque	5	37	21	16	123,21	10 192 783,06	7 447 612,87	2 745 170,19
Madre De Dios	8	139	80	59	237,63	9 711 532,67	7 566 102,86	2 145 429,84
Moquegua	1	11	4	7	16,45	3 286 937,71	2 072 605,45	1 214 332,26
Pasco	8	114	66	48	119,53	5 191 333,39	4 116 574,69	1 074 758,70
Piura	9	169	137	32	333,86	20 749 593,24	14 807 377,11	5 942 216,12
Total general	292	3 379	2 223	1 156	4 392,79	256 766 528,74	212 680 837,58	44 085 700,44

Fuente: Programa de Compensaciones para la Competitividad

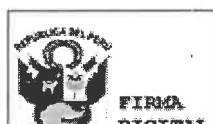
d) Intervención del PCC en la implementación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en materia agraria.

Adicionalmente, a las funciones que venía desarrollando el PCC, en el año 2019 el MIDAGRI a través del Memorando N° 04-2019-MINAGRI/DVDIAR, delegó facultades temporales al PCC a fin que implemente el PROCOMPITE en materia agraria, según lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; por lo cual, el PCC en apoyo a la estrategia PROCOMPITE, en dicho año realizó las siguientes acciones:

- Se promovió con 49 Gobiernos Regionales y Locales la implementación de 315 planes de negocio con un cofinanciamiento de S/ 54 millones.
- Del total de planes de negocio cofinanciados, 153 corresponden a cultivos agrícolas y 162 son pecuarios, beneficiando a 10,290 productores agrarios: 6,043 hombres y 4,247 mujeres.
- A nivel regional y local, se articuló principalmente en las regiones de Cusco, Ancash, Apurímac, Amazonas y Lima.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Se realizaron talleres de capacitación a más de 1,300 funcionarios públicos de 12 gobiernos regionales y locales: Cusco, Amazonas, Cajamarca, Ucayali, La Libertad, Loreto, Puno, Huancavelica, Huánuco, Lima, Piura y Tacna.

En el año 2021, con la modificación del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Ley N° 31195, se ha permitido incorporar al MIDAGRI, por ser el ente rector en materia agraria, para emitir los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337, y de esta manera continuar con el desarrollo de las capacidades y transferir conocimiento a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, en el seguimiento a las acciones que estos desarrollen para llegar a los productores (as) agropecuarios, lo que contribuirá de manera significativa al crecimiento y modernización del agro nacional, promoviendo la competitividad de los Agentes Económicos Organizados del país.

Considerando la experiencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, como principal instrumento de política pública, que busca a través de los planes de negocio promover el desarrollo de negocios agrarios rentables y sostenibles de la pequeña y mediana agricultura del país, y además, la experiencia desarrollada en años anteriores en la implementación del PROCOMPITE agrario; mediante la Resolución Ministerial 0207-2021-MIDAGRI se delegan las competencias en el/la Director/a del Programa de Compensaciones para la Competitividad para emitir procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.

Además, con fecha 07 de junio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para fortalecer la implementación de la competitividad productiva, regulada por la Ley N° 29337, Ley que establece como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

En tal sentido, el MIDAGRI designan como representante y coordinador a efectos de implementar las acciones derivadas del convenio de cooperación en cuestión al PCC, establecido en la Cláusula Octava.

e) Sobre el proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que modifica los artículos 3 y 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes términos:



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoAGROIDEAS
Programa de Cooperación para la Competitividad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

Opinión técnica

PROCOMPITE fue creado con fecha 25 de marzo de 2009, mediante la Ley N° 29337, como estrategia prioritaria del Estado para la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva y que son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales.

La implementación de esta estrategia inicialmente estuvo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Posteriormente, en el año 2016, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispuso en la Sexta Disposición Complementaria Final, que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen.

A través de la Ley N° 31195, se modifica la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252, estableciendo que, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, son los responsables de la emisión de los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337, debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

En ese sentido, el PCC es de la opinión que, si corresponde que los Gobiernos Regionales y locales deban informar, dentro del plazo indicado, al Ministerio de la

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.

Orrantía, San Isidro

T: (511) 416 - 9880

www.gob.pe/agroideaswww.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen.

Sin embargo, se debe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en la sexta disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria mediante Ley N° 31195, dispone que, los únicos competentes para recibir la información de los GORE y GOLO son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no habiéndose considerado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual no tendría dicha competencia.

Por lo expuesto se propone que el artículo quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen".

Artículo 4. - Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de/ diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

Opinión Técnica:

Considerando que la presente modificación es favorable a los objetivos de la Ley N° 29337 a fin de mejorar de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejorar o transferencia de tecnología y sobre permitirá incrementar el número de iniciativas de apoyo en beneficio de los agentes económicos organizados; sin embargo, el sustento que justifica el establecer un porcentaje mínimo del 10% hasta el 12% de los recursos presupuestados para los gastos



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524805903 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoAGROIDEAS
Programa de Cooperación con la Competitividad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, no está desarrollado, por lo cual, corresponde que la propuesta sea justificada debidamente.

A fin de brindar el panorama de los recursos asignados por los GORE y GOLO a nivel nacional de estos últimos años (2015-2020), a continuación, se detalla información histórica obtenida del SIAF amigable del MEF y otras fuentes, en los que se aprecia que los recursos asignados por los gobiernos implementadores han sido inferiores al porcentaje establecido en la modificación propuesta.

Cuadro N° 1: Presupuesto ejecutado por los GORE y GOLO por año
Periodo 2015-2020

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
CUSCO	22,647,290.00	20,158,339.01	9,511,495.47	10,201,682.50	27,344,742.44	28,158,812.53	118,022,361.95	29.9%
ANCASH	2,293,175.98	5,214,713.71	6,192,476.58	3,544,781.47	14,527,979.56	15,895,823.88	47,668,951.18	12.1%
LIMA PROVINCIAS	5,166,650.82		5,498,000.00	5,497,999.01	5,497,979.61	9,547,750.54	31,208,379.98	7.9%
HUANCAVELICA	85,151.00	6,684,496.00		53,511.00		17,746,089.88	24,569,247.88	6.2%
AREQUIPA	2,249,910.00	5,847,115.89		7,224,372.56		8,881,734.47	24,203,132.92	6.1%
LA LIBERTAD	3,227,629.95	6,984,590.34	1,487,785.65	1,050,140.13	2,421,590.08	2,339,101.01	17,510,837.16	4.4%
APURÍMAC		336,000.00	19,800.00		7,222,442.21	8,968,930.95	16,547,173.16	4.2%
HUÁNUCO	3,342,421.42	161,487.85	150,000.00	11,418,125.06	298,609.30		15,370,643.63	3.9%
AMAZONAS		6,748,849.83			7,464,189.07		14,213,038.90	3.6%
MOQUEGUA	5,978,868.57	718,341.40	1,190,784.23		359,748.59	4,889,579.29	13,137,322.08	3.3%
PUNO	6,585,070.11	646,105.11	624,851.70	567,289.35	285,500.00	3,221,473.32	11,930,289.59	3.0%
TUMBES	2,309,433.70		6,634,114.88		645,670.25	849,471.34	10,438,690.17	2.6%
CAJAMARCA	3,359,296.00		1,813,123.82		3,512,405.54	57,188.80	8,742,014.16	2.2%
AYACUCHO	108,000.00	4,148,971.23	2,199,926.22	311,992.00	642,311.84	140,000.00	7,551,201.29	1.9%
MADRE DE DIOS						7,523,092.81	7,523,092.81	1.9%
JUNÍN	4,434,732.65	50,000.00		788,256.44	1,744,057.00		7,017,046.09	1.8%
LAMBAYEQUE	2,905,275.80	2,591,839.00		180,000.00			5,677,114.80	1.4%
UCAYALI	1,549,502.29	300,000.00	300,000.00	780,643.20	1,198,975.56		4,129,121.05	1.0%
TACNA	2,186,198.92	65,535.10	619,551.32			259,050.00	3,130,335.34	0.8%
PASCO	269,216.00		1,097,360.94		1,425,256.76		2,791,833.70	0.7%
PIURA	1,080,630.59	980,460.77				400,939.43	2,462,030.79	0.6%
LORETO						341,655.00	341,655.00	0.1%
SAN MARTÍN								0.0%
TOTAL	69,778,453.80	61,636,845.24	37,339,270.81	41,618,792.72	74,591,457.81	109,220,693.25	394,185,513.63	100%

Fuente: Consulta amigable del MEF – consulta de ejecución del gasto.

Como se puede apreciar, tras una década del nacimiento de PROCOMPITE, existen aún GR y GL que no destinan recursos para promover las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, toda vez que, obedece a una decisión política, la que muchas veces no es coherente con los objetivos de la estrategia PROCOMPITE, repercutiendo en un reducido número de ejecución de planes de negocio rentables, sostenibles y ambientalmente amigables en favor de productores, y a su vez, un menor desarrollo económico y social del ámbito local y regional al que pertenecen.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524805903 hard
Motivo: Day V^o B^o

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por todo lo expuesto, el PCC, en el marco de sus competencias, considera que la propuesta legislativa es **viable con observaciones y comentarios**.

IV. Conclusiones:

- El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, propone modificar los artículos 3 y 4 y la Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- El PCC es de la opinión que, si corresponde que los Gobiernos Regionales y locales deban informar, dentro del plazo indicado, al Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen.
- El sustento que justifica el establecer un porcentaje mínimo del 10% hasta el 12% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, no está desarrollado en la exposición de motivos, por lo cual, corresponde que la propuesta sea justificada debidamente.
- El PCC opina que la propuesta legislativa es **viable con observaciones y comentarios**.

V. Recomendación:

- Elevar el presente informe a la Dirección Ejecutiva del PCC, para los fines que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ABAD ESCALANTE Alex Dario
FAU 20524605903 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 13:58:06-0500

AAE/mapr

CUT: 0422-2021-AGROIDEAS
4522-2021-AGROIDEAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Coronel Odriozola N° 171 - Urb.
Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 - 9880
www.gob.pe/agroideas
www.gob.pe/minagri



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 16 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016899926 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2021 18:10:29 -05:00

Señores

Carlos Alberto Lezameta Escribens

Secretario General
Ministerio de la Producción

Carlos Adeval Zafra Flores

Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Yván Quispe Apaza

Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR
Referencia : a) Oficio N° 352-PL613-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
c) Memorando N° D01317-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), a través de los cuales la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y de la Comisión Agraria solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia c), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro.647/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

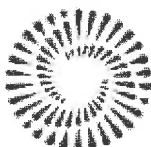
Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: TTKWXPG



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 15 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2018899926 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2021 17:17:34 -05:00

Señores

Yván Quispe Apaza

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Carlos Alberto Lezameta Escribens

Secretario General

Ministerio de la Producción

Carlos Adeval Zafra Flores

Secretario General

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
b) Memorando N° D01283-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión Agraria solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 7892IHR

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 390-2021-2022-CA/CR

Señor

VICTOR RAUL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Av. La Universidad N° 200 – La Molina
Lima.-

Asunto: Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°
647/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la "**Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaria Técnica de la Comisión.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 15:17:27-0500



Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760